

**ORDENANZA N°: 0082**

**AÑO: 2012**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1º.-** Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. **Nicolás Andrés Beltramo**, argentino, nacido el 18 de Septiembre de 1991, **M.I N° 36.366.364, CUIL N° 20-36366364-9**, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 154 de la Ciudad de Las Varillas, Pcia. De Córdoba. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE DE TERRENO ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento SAN JUSTO de esta Provincia de Córdoba, designado conforme Plano N° 93.907 como LOTE SIETE de la MANZANA "B".-Mide: Dieciseis metros de frente al Sud-Oeste sobre calle siete, por veinte metros de fondo y frente al Sud-Este, sobre calle Brochero, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, calle siete; al Sud-Este, con calle Cura Brochero; al Noreste, con parte del lote seis y al Nor-Oeste, con lote ocho, todo según Plano N° 93907, cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 68 P 07 Lote 07. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-2137989/9. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia bajo MATRICULA N° 240.122.-

**Artículo 2º.**- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante, Sr. Nicolás Andrés Beltramo, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA V, ADHERENTE N° 12, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los donantes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 07 de Marzo de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3º.**-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 04/07/2012**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

## **FUNDAMENTOS ORDENANZA 0082/2012**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan PRIMER HOGAR.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones. Por todo lo expuesto el H.C.D. aprobó la presente ordenanza.